

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO (GOURMET) Y TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, DENTRO DEL PROYECTO 0277_CRECEER_6_E, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la 1ª convocatoria de Interreg V-A, España-Portugal (POCTEP 2014 – 2020):

Expediente: 11234/2020

INTRODUCCION

El Comité de Gestión de INTERREG V-A España Portugal (POCTEP), en su reunión del 6 de abril de 2017, acordó la concesión de una ayuda FEDER al proyecto 0277_CRECEER_6_E, presentado a la 1ª convocatoria de dicho programa de Cooperación Transfronteriza y en el cual la Diputación de Zamora participa como beneficiario.

La finalidad de este proyecto es promover la cooperación empresarial en los entornos rurales transfronterizos entre empresas y entidades de los sectores agroalimentario (gourmet) y turístico a través de la mejora en la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como de la incorporación de las TICs en sus modelos de negocio, creando redes de cooperación entre las empresas de esos sectores y ofreciendo una identificación común y específica de esas zonas, que ponga en valor sus recursos endógenos.

El proyecto CRECEER tiene su origen en el “Estudio de caracterización y mapeo de clusters que se llevó a cabo por la ADE de la Junta de Castilla y León, en el marco de proyecto de cooperación transfronteriza ACTION 2”

En ese estudio se realizó un mapeo y caracterización de los sectores que tienen mayor presencia en diversas zonas rurales transfronterizas elegidas como muestra, ubicadas en las provincias de Salamanca, Zamora y León, y en las Regiones del Norte y Centro de Portugal.

Las actuaciones comprendidas en el proyecto CRECEER se incluyeron en la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos de la ADE para el periodo 2016 -2020, en su bloque “Competitividad Rural”. En este documento se estableció que en una primera fase se acometerían acciones en zonas rurales concretas de Ávila, León, Salamanca y Zamora, siendo las de Zamora las correspondientes a las comarcas de Sanabria, Aliste-Tábara-Alba y Sayago y Toro.

Entre las actividades del Proyecto CRECEER se encuentran la Nº 3 “Programas de calidad y comercialización de productos y servicios y Nº 4: “Programa de Innovación Tecnológica para PYMES” para la realización de diagnósticos de calidad, aplicaciones cloud y de marketing digital e implementaciones de calidad y de marketing digital a empresas de los sectores agroalimentario (gourmet) y turístico, en las zonas de actuación de dicho proyecto.

La Diputación de Zamora, en ejecución de estas actividades del Proyecto CRECEER, contratará los servicios de consultoría necesarios para la realización de los diagnósticos e implementaciones aludidos anteriormente.

Primera.- Objeto.-

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a pymes, micro pymes y autónomos de los sectores agroalimentario y turístico, ubicadas en los entornos rurales de la Provincia de Zamora, con la finalidad de impulsar la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como la incorporación de las nuevas tecnologías en sus modelos de negocio, todo ello en el marco del Proyecto 0277_CRECEER_6_E, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa de Cooperación Transfronteriza España – Portugal (POCTEP 2014-2020).

Segunda.- Finalidad.-

La finalidad de esta subvención es promover la competitividad empresarial en los entornos rurales transfronterizos de las pymes, micro pymes y autónomos de los sectores agroalimentario (gourmet) y turístico de la provincia de Zamora, a través de la mejora en la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como de la incorporación de las TICs en sus modelos de negocio.

Tercera.- Líneas de ayuda.-

Las ayudas contempladas en estas bases se consideran subvenciones en especie y consisten en el asesoramiento externo individualizado de las pymes, micro pymes y autónomos que resulten beneficiarios, por parte de una consultora especializada que será contratada al efecto, por la Diputación de Zamora.

Las ayudas se agrupan en dos programas:

- a) Programa de calidad y comercialización de productos y servicios.
- b) Programa de innovación tecnológica, que cuenta, a su vez, con dos líneas de ayuda:
 - b.1) Aplicaciones cloud
 - b.2) Marketing digital

Por tanto, la convocatoria recoge tres líneas de ayuda, denominadas: CALIDAD, CLOUD y MKT DIGITAL. Las pymes, micropymes y autónomos solicitantes deberán indicar la línea o líneas en las que están interesados al formalizar su solicitud (ANEXO V).

Las líneas b.1) CLOUD y b.2) MKT DIGITAL, al estar incluidas en el mismo Programa de Innovación Tecnológica, tienen un tratamiento conjunto, de tal manera que, si tras el estudio de las solicitudes, alguna de estas líneas tuviese una demanda inferior al número de acciones señalado en la base quinta y, por tanto, supusiese un coste inferior al presupuesto total señalado en dicha base, la diferencia podrá acumularse como mayor presupuesto de la otra línea de dicho Programa de Innovación Tecnológica.

Estos servicios no suponen una transferencia dineraria al solicitante, sino la prestación de los correspondientes servicios de asesoramiento en función de la línea o líneas solicitadas en su petición y cuyo alcance se detalla a continuación:

a.- Línea CALIDAD:

A las pymes, micropymes y autónomos (en adelante “empresas”) beneficiarias, se les realizará un diagnóstico de calidad sobre el potencial de mejora en la calidad y diseño de sus productos y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos que presten, incluyendo un plan de actuaciones de innovación en los mismos, y, en aquellas que tengan una valoración técnica superior, se procederá a la implementación de, al menos dos, de las medidas que figuren en cada uno de dichos planes de actuación personalizados.

En el sector agroalimentario, las implementaciones estarán encaminadas a desarrollar productos gourmet, dirigidos a un consumidor exigente en productos alimentarios.

En el sector turístico, además de las acciones de mejora individual, se elaborará una propuesta para cada uno de los beneficiarios, definiendo unos itinerarios de actividades para poner en valor los recursos endógenos y establecer las sinergias con otras iniciativas que forman parte de la cadena de valor de la actividad turística.

Para la realización de las acciones de implementación es necesaria una presencia directa y personal mínima de los servicios de consultoría con cada beneficiario de 10 horas, adaptándose la división de horas y jornadas a la disponibilidad de la empresa beneficiaria y primando, siempre que sea posible, la prestación del servicio de forma telemática, a la presencia física en las instalaciones de dicha entidad beneficiaria.

A título informativo se indica a la empresa que resulte beneficiaria que el coste máximo financiable de cada diagnóstico de calidad es de 732,29€ (IVA incluido), y de 1.464,57€ (IVA incluido) para cada implementación de calidad, relativos a los servicios prestados en cada caso por la consultora especializada.

b.1.- Línea CLOUD:

A las empresas beneficiarias se les realizará un diagnóstico individualizado para identificar las aplicaciones Cloud específicas de su sector, seleccionando aquellas aplicaciones que más se adapten a sus necesidades, para que los beneficiarios puedan incorporar soluciones digitales de gestión y comercialización. Se elaborará un plan de acción para cada empresa, que contendrá la hoja de ruta para concluir con éxito su transformación digital, incluyendo la formación necesaria para que puedan manejar ese tipo de aplicaciones.

Estas actuaciones requerirán un mínimo de 8 horas de trabajo presencial en las instalaciones de cada una de las empresas seleccionadas. En caso de que la situación sanitaria no permita la realización del trabajo presencial, se podrá realizar por otros medios que permitan el trato más personal posible. Estas horas mínimas estarán repartidas en al menos 2 jornadas laborales de diferentes semanas, si bien la división de horas y jornadas quedará condicionada a la disponibilidad de cada beneficiaria.



A título informativo se indica a la empresa que resulte beneficiaria que el coste máximo financiable de cada diagnóstico Cloud es de 549€ (IVA incluido), relativo a los servicios prestados por la consultora especializada.

b.2.- Línea MKT DIGITAL:

A las empresas que resulten beneficiarias se les realizará un diagnóstico de marketing digital y un plan de actuación individualizado y se llevará a cabo la implementación de las acciones recogidas en dicho plan de actuación.

Las medidas de implementación específicas para cada sector serán las siguientes:

Sector agroalimentario: Acciones dirigidas a desarrollar un Plan de Comercialización y Marketing digital global para el beneficiario donde al menos se implantará:

- Creación de página Web en la que se incluya tienda online.
- Trabajos de posicionamiento en buscadores (SEO).
- Activación de la presencia en RRSS y creación, en caso de no existir, de los perfiles sociales en, al menos, tres de las principales redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, Youtube, LinkedIn, etc.)
- Diseño de un Plan de Marketing Digital.

En el sector Turístico: Además de las descritas para el sector agroalimentario se desarrollará la correspondiente aplicación de gestión de reservas para cada empresa beneficiaria.

La presencia física del equipo consultor para la implementación de las medidas propuestas, en las instalaciones de la empresa beneficiaria seleccionada, tendrá una duración mínima de 4 horas, divididas en dos jornadas, si bien la división de horas estará condicionada a la disponibilidad de la empresa. En caso de que la situación sanitaria no permita la realización del trabajo presencial, se podrá realizar por otros medios que permitan el trato más personal y directo posible.

A título informativo se indica a la empresa que resulte beneficiaria que el coste máximo financiable de cada diagnóstico de marketing digital es de 2.545€ (IVA incluido), y de 5.498,37€ (IVA incluido) para cada implementación de marketing digital, relativos a los servicios prestados en cada caso por la consultora especializada.

Cuarta.- Beneficiarios.-

1.- Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las pymes, micropymes y autónomos, con potencial de desarrollo que tengan su domicilio fiscal o, al menos, un centro de trabajo, en municipios de la provincia de Zamora inferiores a 20.000 habitantes y cuya actividad se englobe en los sectores agroalimentario o turístico.

Se considera Pyme o Micro Pyme la entidad cuyas características se ajusten a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de Unión Europea de 20 de mayo de 2003), que establece los siguientes límites:

1. *La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.*

2. *En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. *En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

2.- Podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior.

Quedan excluidas las fundaciones y las asociaciones sin ánimo de lucro.

3.- No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o aquellas que sean deudoras de la Diputación de Zamora.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (**ANEXO I. Parte inferior**)

4.- Los potenciales beneficiarios deberán conocer que, de acuerdo a la normativa vigente, los servicios prestados se consideran una ayuda en especie que tiene el carácter de ayuda de minimis, y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice el beneficiario a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) nº 1408/2016 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio).

Quinta.- Presupuesto y financiación.-

Las actuaciones objeto de esta convocatoria se encuentran presupuestadas en la aplicación 72 4330 4790020 del presupuesto de gastos de la Diputación de Zamora, por un importe máximo de 113.812,71€, de los cuales corresponden 54.189,23€ al Programa de calidad y comercialización de productos y servicios y 59.623,48€ al Programa de innovación tecnológica, de conformidad con la distribución por actividades del presupuesto aprobado a la Diputación de Zamora en el Proyecto CRECEER y de acuerdo al siguiente detalle:



Acción	Nº de acciones	Presupuesto máximo/ acción (IVA incluido)	Presupuesto total
Diagnósticos de CALIDAD	28	732,29	20.504,12
Implementación de medidas de CALIDAD	23	1.464,57	33.685,11
Programa de Calidad y comercialización			54.189,23
Acción	Nº de acciones	Presupuesto máximo/ acción (IVA incluido)	Presupuesto total
Diagnósticos CLOUD	50	549,00	27.450,00
Diagnósticos MKT DIGITAL	4	2.545,00	10.180,00
Implementación MKT DIGITAL	4	5.498,37	21.993,48
Programa de Innovación Tecnológica			59.623,48
TOTAL			113.812,71

Las líneas de ayuda b.1) CLOUD y b.2) MKT DIGITAL, al estar incluidas en el mismo Programa de Innovación Tecnológica, tienen un tratamiento conjunto, de tal manera que, si tras el estudio de las solicitudes, alguna de estas líneas tuviese una demanda inferior al número indicado anteriormente y, por tanto, supusiese un coste inferior al presupuesto total aquí señalado, la diferencia podrá acumularse como mayor presupuesto de la otra línea de dicho Programa de Innovación Tecnológica.

Al estar incluidas en las actividades 3 y 4 del Proyecto 0277_CRECEER_6_E, estas acciones están financiadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través de la 1ª convocatoria de Interreg V-A España – Portugal, POCTEP (2014 – 2020), siendo el 25% restante aportación propia de la Diputación de Zamora.

Sexta.- Compatibilidad.-

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, sólo podrán concurrir con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo que se establece por empresa en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013. A efectos de esta acumulación, deberá tenerse en cuenta el criterio de única empresa definido en el artículo 2.2 del citado Reglamento 1407/2013.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Zamora en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Solicitudes

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el modelo que se inserta como ANEXO I (de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es). Dicho anexo contiene la declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (Art. 32.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que también deberá ser cumplimentada.

Las solicitudes de las personas jurídicas se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto por el Registro Telemático como por el Registro presencial de la Diputación de Zamora salvo que por aplicación de las medidas anticovid no tenga atención al público, así como en los demás lugares previstos en el Art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicional de las bases** de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa, si bien, cada solicitud podrá dirigirse a una o más líneas de subvención (a indicar en el Anexo V).

Octava.- Documentación.

Las solicitudes habrán de ser acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa: El firmante de la solicitud presentará su **D.N.I.** y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el **C.I.F** de ésta

y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente).

- b) Acreditación de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones** para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en la base tercera, punto segundo. **ANEXO I, parte inferior** (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- c) Relación detallada, en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. **ANEXO II** (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- d) Selección de la línea o líneas de ayuda solicitadas (**ANEXO V** de estas Bases).
- e) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de **hallarse al corriente** en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.
 - Certificado actualizado de figurar de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**.
- f) Declaración responsable del beneficiario referente a que la subvención concedida se destinará a los fines concretos para los que ha sido aprobada; que conoce el valor del servicio y la cuantía máxima correspondiente, la cual deberá declarar como ayuda en especie; que su centro de trabajo se encuentra situado en un municipio de la provincia de Zamora; que dispone del equipamiento informático y la conexión internet necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la ayuda y que conoce y acepta que la Diputación de Zamora será la responsable de dirimir cualquier discrepancia o disfunción en las relaciones existentes entre la empresa beneficiaria y la consultora (**ANEXO VI**).

La participación en el procedimiento llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir, en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, cualesquiera documentos necesarios para completar el expediente.

Novena.-Instrucción del procedimiento.

La instrucción de procedimiento corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará si ésta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o Diputado Delegado en quien delegue, y actuarán como vocales la Jefe del Servicio de Desarrollo Económico y la Técnico Economista en Recursos Europeos del mismo Servicio, o los funcionarios del Servicio en quienes estos deleguen. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Servicio de Desarrollo Económico.

Una vez evaluadas las solicitudes, este órgano colegiado emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Se entenderá que la ayuda es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes.-

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

1.- En función del número de trabajadores de la empresa solicitante, en la fecha de presentación de las solicitudes:

Empresa con una plantilla inferior o igual a 10 trabajadores: 4 puntos.

Empresa con una plantilla igual o superior a 11 e inferior o igual a 25 trabajadores: 2 puntos.

Empresa con una plantilla igual o superior a 26 e inferior a 50 trabajadores: 1 punto.

2.- En función de la integración laboral de personas con discapacidad en la fecha de presentación de solicitudes: 1 punto para aquellos solicitantes que cuenten en su plantilla con trabajadores discapacitados.

3.- En función de la participación de la empresa en alguno de los grupos de trabajo del proyecto CRECEER: 2 puntos.

4.- En función de la zona de actuación: Solicitantes cuyo domicilio social o centro de trabajo en el que se desarrolla su actividad, tenga su sede en alguno de los municipios recogidos en el ANEXO VII, considerados zonas preferentes de actuación del proyecto CRECEER (Sanabria, Aliste-Tábara-Alba, Sayago y Toro): 3 puntos.

La Diputación podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación acreditativa de los datos declarados por los solicitantes.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

1º.- En primer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1 número de trabajadores.

2º.- En segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2 Integración laboral de personas con discapacidad.

3º.- En tercer lugar, los solicitantes que hayan participado en el grupo de trabajo.

4º.- En cuarto lugar, los solicitantes incluidos en las zonas preferentes de actuación del proyecto CRECEER.

5º.- En quinto lugar, los solicitantes que hayan presentado la solicitud completa con anterioridad en el registro.

Las subvenciones se otorgarán en función de la prelación establecida en la puntuación.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación para el caso de que el número de solicitudes sea inferior al número de acciones ofertadas de conformidad con lo previsto en la base quinta.

Décimo primera.- Resolución del procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

1.- Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia o del órgano en quien delegue, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de la misma de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes de la citada Ley.

2.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

3.- El plazo máximo para resolver será de tres meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo segunda- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En particular, deberán:

- Garantizar que la subvención concedida se destinará a la finalidad concreta para la que ha sido aprobada, recogida en la cláusula segunda de estas bases reguladoras.
- Acreditar ante la Diputación Provincial de Zamora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la subvención, así como aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas las bases que regulan la convocatoria.
- Cooperar en la recepción del asesoramiento y poner a disposición de la consultora especializada los medios necesarios para la correcta realización tanto de los diagnósticos como de las implementaciones.

- Conservar los documentos justificativos de la recepción de esta ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Se entenderá por documentos justificativos el informe de diagnóstico y, en el caso de las implementaciones, el documento acreditativo de la recepción de las acciones implementadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que en su caso pudiera exigirse por parte de la Diputación Provincial de Zamora.
- Comunicar a la Diputación cualquier modificación o incidencia que afecte a las condiciones relativas al beneficiario de la subvención, bajo las cuales se concedió la ayuda, cuando se conozcan.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cualquier documento o herramienta que se genere como consecuencia de la recepción de esta ayuda debe incluir el emblema de la Diputación de Zamora, del Programa Interreg V-A España – Portugal y del Proyecto CRECEER, y la siguiente mención:

“Esta actuación forma parte de las actividades del proyecto CRECEER: CREACIÓN DE REDES DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN LOS ENTORNOS RURALES TRANSFRONTERIZOS EN LOS SECTORES AGROALIMENTARIO (GOURMET) Y TURÍSTICO (0277_CRECEER_6_E), cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Interreg V-A, España –Portugal, (POCTEP), 2014 – 2020”.

Décimo tercera.- Renuncia

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, deberá remitir renuncia expresa. En este caso, se declarará el archivo del expediente mediante resolución del órgano competente, quien podrá formular propuesta de concesión a favor del siguiente/es solicitante/s con mayor puntuación que no hubiesen obtenido la ayuda.

Se entenderá que la ayuda es aceptada si en el plazo de 10 días desde su notificación, no se hubiera producido la renuncia a la ayuda concedida.

Décimo cuarta.- Incidencias

En el caso de la consultora especializada contratada para la ejecución de los servicios de asesoramiento comenzase sus trabajos y estos no pudiesen desarrollarse de forma adecuada por causas imputables a la empresa beneficiaria, se procederá a dar por concluidos dichos trabajos, previa resolución de la ayuda concedida, procediéndose de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior relativa a las renunciaciones.

Décimo quinta.- Justificación

La justificación de las acciones subvencionadas quedará acreditada mediante los correspondientes informes de servicios realizados por la consultora especializada contratada al efecto, que detallará el trabajo realizado con cada empresa beneficiaria. En este sentido, no es necesario que el beneficiario aporte documentación justificativa alguna.

No obstante, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la recepción de esta ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Se entenderá por documentos justificativos el informe de diagnóstico y, en el caso de las implementaciones, el documento acreditativo de la recepción de las acciones implementadas.

Décimo sexta.- Seguimiento y control

La Diputación de Zamora, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación; sin perjuicio de las actuaciones de control económico financiero que corresponda, en su caso, a la Intervención General de la Diputación.

Igualmente, al tratarse de acciones incluidas en el proyecto 0277-CRECEER_6_E, de la 1ª convocatoria de Interreg V-A, estarán sometidas a las verificaciones (administrativas y sobre el terreno) que puedan efectuar los auditores contratados por la Diputación de Zamora para efectuar estos controles, así como a las que puedan efectuar los órganos de control de dicho Programa Interreg V-A España – Portugal (POCTEP) 2014 -2020.

Décimo séptima.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán según lo establecido en el Título IV de la referida Ley, así como en el Título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo octava.- Información, publicación y protección de datos

La Diputación de Zamora, como beneficiario del Proyecto 0277_CRECEER_6_E, informará a las autoridades competentes del programa Interreg V-A España – Portugal (POCTEP) 2014-2020, de los diagnósticos e implementaciones llevados a cabo en ejecución de estas actividades del Proyecto, aportando, para ello, los documentos justificativos de la ejecución de estas acciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a la identidad (denominación social, NIF y otros datos que figuren en su solicitud de participación en la convocatoria) de quienes resulten seleccionados como beneficiarios, así como el detalle del servicio recibido, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado artículo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Diputación de Zamora tratará los datos





Proyecto
CRECEER



de la empresa beneficiaria para posibilitar la ejecución, desarrollo seguimiento y control de los Diagnósticos e Implementaciones solicitados.



Cód. Validación: 9RH46FKYMSGXWK3WT4MPRDY5P | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención:			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	€	Importe presupuesto:	€
		Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	

Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			C.I.F.:
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso :			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario (marcar casilla):			
<input type="checkbox"/> El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

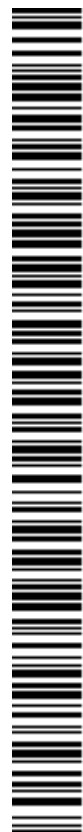
Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de un a ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN
SOLICITADA

D. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____, C.P. _____,
teléfono _____, fax _____

DECLARO SI+ / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL
PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO V
LÍNEAS DE AYUDA SOLICITADAS

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social:
Dirección del domicilio social o centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad:
Localidad:
Provincia:
Código I.A.E.
Sector:
Turismo () Agroalimentario ()

2.-LÍNEAS DE AYUDA (Se deberá marcar la línea o líneas para las que se solicita subvención en especie)

Línea CALIDAD	
Línea CLOUD	
Línea MKT DIGITAL	

En Zamora, a ___ de _____ de 2021

Fdo. _____



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con NIF _____ en nombre propio / en representación de _____, con CIF _____ declaro responsablemente:

1.- Que la ayuda en especie concedida en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO (GOURMET) Y TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, DENTRO DEL PROYECTO 0277_CRECEER_6_E, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la 1^a convocatoria de Interreg V-A, España-Portugal (POCTEP 2014 – 2020)” se destinará a la finalidad descrita en la cláusula segunda de sus bases reguladoras.

2.- Que conoce el valor del servicio y la cuantía máxima correspondiente, la cual deberá declarar como ayuda en especie.

3.- Que el centro de trabajo para el que solicita la ayuda se encuentra situado en el municipiode la Provincia de Zamora.

4.- Que dispone del equipamiento informático y la conexión a internet necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la ayuda.

5.- Que conoce y acepta que la Diputación de Zamora será la responsable de dirimir cualquier discrepancia o disfunción en las relaciones existentes entre la empresa y la consultora.

6.- Que, en la actualidad, la empresa tiene una plantilla detrabajadores.

12.- Que, en la actualidad, la empresa cuenta en su plantilla contrabajadores con discapacidad.

13.- Que la empresa () sí – () no (márquese lo que proceda) participa en alguno de los grupos de trabajo del Proyecto CRECEER.

En Zamora, a ___ de _____ de 2021

Fdo. _____

ANEXO VII

Anexo: ZONAS PREFERENTES DE ACTUACIÓN PROYECTO 0277 CRECEER 6 E

ZONA 1:		Código Postal	Municipio
COMARCA: SANABRIA (26 municipios)			
Código Postal	Municipio		
49017	Asturianos	49209	San Vitero
49048	Cernadilla	49214	Tábara
49050	Cobrerros	49223	Trabazos
49062	Espadañedo	49233	Vegalatrave
49085	Galende	49237	Videmala
49094	Hermisende	49273	Viñas
49097	Justel	COMARCA: SAYAGO (21 municipios)	
49100	Lubián	Código Postal	Municipio
49110	Manzanal de Arriba	49005	Alfaraz de Sayago
49112	Manzanal de los Infantes	49008	Almeida de Sayago
49120	Molezuelas de la Carballada	49012	Argañín
49121	Mombuey	49023	Bermillo de Sayago
49134	Muelas de los Caballeros	49037	Carbellino
49143	Palacios de Sanabria	49064	Fariza
49145	Pedralba de la Pradería	49065	Fermoselle
49150	Peque	49077	Fresno de Sayago
49154	Pías	49088	Gamones
49162	Porto	49101	Luelmo
49166	Puebla de sanabria	49124	Moral de Sayago
49174	Requejo	49126	Moraleja de Sayago
49177	Rionegro del Puente	49131	Moralina
49179	Robleda - Cervantes	49136	Muga de Sayago
49181	Rosinos de la Requejada	49149	Peñausende
49189	San Justo	49180	Roelos de Sayago
49224	Trefacio	49183	Salce
49262	Villardecievros	49221	Torregamones
ZONA 2:		49240	Villadepera
COMARCA: Aliste /Tábara / Alba (31 municipios)		49264	Villar del Buey
Código Postal	Municipio	49265	Villardiegua de la Ribera
49003	Alcañices	ZONA 3:	
49036	Carbajales de Alba	COMARCA: TORO (24 municipios)	
49063	Faramontanos de Tábara	Código Postal	Municipio
49066	Ferreras de Abajo	49002	Abezames
49067	Ferreras de Arriba	49024	Bóveda de Toro (La)
49068	Ferreruela	49030	Bustillo del Oro
49069	Figueroela de Arriba	49034	Cañizal
49071	Fonfría	49040	Castrillo de la Guareña
49087	Gallegos del Río	49080	Fuentelapeña
49098	Losacino	49083	Fuentesecas
49099	Losacio	49093	Guarrate
49104	Mahide	49107	Malva
49111	Manzanal del Barco	49114	Matilla la Seca
49133	Moreruela de Tábara	49129	Morales de Toro
49138	Olmillos de Castro	49146	Pego (El)
49139	Otero de Bodas	49147	Peleagonzalo
49153	Perilla de Castro	49156	Pinilla de Toro
49157	Pino del Oro	49163	Pozoantiguo
49164	Pozuelo de Tábara	49219	Toro
49172	Rabanales	49226	Vadillo de la Guareña
49173	Rábano de aliste	49228	Valdefinjas
49176	Riofrío de aliste	49230	Vallesa de la Guareña
49184	Samir de los Caños	49235	Vezdemarbán
49202	Santa Eufemia del Barco	49239	Villabuena del Puente
49208	San Vicente de la Cabeza	49249	Villalonso
		49267	Villardondiego
		49270	Villavendimio

(*) Fuente: "Estudio de identificación, caracterización y mapeo de clústers en el marco del Proyecto de cooperación transfronteriza ACTION 2" (ADE - JCyL)

